



ORDEN DRS/355/2019, de 15 de marzo, por la que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Sabimbre”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de espacios protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por Árbol Singular de Aragón.

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de un árbol singular,

A la vista de la Resolución de 10 de diciembre de 2017, de la Directora General de Sostenibilidad iniciando el procedimiento de declaración del árbol singular de Aragón denominado “Sabimbre”,

Comprobada la ausencia de alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia e información pública; así como de sugerencias emitidas por el Ayuntamiento o la Comarca donde radica el árbol.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de fecha 25 de febrero de 2019, acuerdo:

Primero.— Aprobar la declaración del “Sabimbre” como árbol singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— La declaración de singularidad conllevará la inclusión del árbol singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, 15 de marzo de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

- **Denominación:** Sabimbre
- **Nombre común:** Sauce blanco
- **Nombre científico:** *Salix alba*, L.
- **Carácter:** Autóctono.
- **Origen:** Silvestre.
- **Datos dendrométricos:**
 - Perímetro en la base: 860 cm.
 - Perímetro a 1,30 m del suelo: 935 cm.
 - Diámetro de copa mayor y menor: 8,0 y 8,0 m.
 - Altura total: 14,0 m
- **Índice de singularidad del árbol:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - Estado sanitario (T): Bueno = 1
 - Valor de atipicidad biométrica (X): = 1,6163
 - Valores de morfología (Y): Atípico artificial = 0,5
 - Valores de rareza (Z): Atípico = 0
 - Valor cultural (V): Local = 1
 - Valor coeficiente corrector de crecimiento (K): Muy lento = 0,25

Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$SA=T*(K*a*X+b*Y+c*Z+d*V)=1*(0,25*0,4*1,6163+0,3*0,5+0,1*0+0,2*1)=0,51163$$
- **Motivos singularidad:** Ejemplar de la especie *Salix alba*, L. que presenta el mayor valor en la aplicación del índice de singularidad.
- **Localización:**
 - Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30): 649698 - 4564410
 - Localización administrativa:
 - Provincia: Zaragoza
 - Comarca: Campo de Daroca
 - Municipio: Cerveruela
 - Parcela catastral rústica: 50080A01800218.
- **Régimen de propiedad:** De acuerdo con los datos del catastro la parcela con código de referencia 50080A01800218, sobre la que se sitúa el árbol, es propiedad del Ayuntamiento de Cerveruela (NIF P5024600H).
- **Descripción de los accesos:**
 - Caracterización de los accesos: A través del antiguo cauce del río.

- Relación de las parcelas catastrales por las que discurren los accesos: Se relacionan las parcelas por las que discurre el camino secundario de acceso a la parcela en la que se sitúa el árbol (50080A01800227): 50080A01800227 y 50080A01800220.
- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 27/2015, se establece un entorno de protección formado por un círculo de 16,8 metros de radio a contar desde el punto del árbol. El mencionado perímetro afecta a la parcela que a continuación se relaciona: 50080A01800227.
- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico:** Los trasmoschos que se tengan que realizar sobre el árbol deberán ser autorizados previamente por el Servicio Provincial de Zaragoza de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, quien establecerá las condiciones técnicas para su realización.
- **Necesidad de protección preventiva:** No es necesario establecer un régimen de protección preventiva.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** Lugar de Importancia Comunitaria 2430110 “Alto Huerva – Sierra de Herrera”. Se sitúa dentro de los ámbitos de protección del *Hieraetus fasciatus* y del *Austropotamobius pallipes*.
- **Otros datos de interés:** Los habitantes de Cerveruela, van realizando periódicamente trasmoschos.